

ASUNTO: Adaptación del puesto de trabajo de trabajadoras embarazadas y durante el periodo de lactancia

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales recoge, de manera específica, la adopción de medidas preventivas para las trabajadoras embarazadas y durante el periodo de lactancia natural.

El artículo 26 de la Ley 31/1995, contempla la adopción de las medidas necesarias para evitar la exposición a los riesgos para la seguridad y salud de estas trabajadoras o con posibles repercusiones sobre su embarazo o lactancia, a través de la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de las trabajadoras afectadas, incluyendo, entre estas medidas, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Por su parte, el artículo 14.5 de la citada Ley 31/1995 señala que el coste de las medidas preventivas adoptadas no deben recaer en modo alguno sobre los trabajadores, por lo que hay que acudir al criterio general que emana de la propia Ley, de conservar el derecho al conjunto de retribuciones del puesto de origen.

En consecuencia, cuando se adapte el puesto de trabajo a trabajadoras embarazadas o durante el periodo de lactancia natural, por recomendación del Servicio de Prevención, al amparo del artículo 26, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, mediante la exención de guardia, noches o turnicidad, la mujer en periodo de gestación o de lactancia natural deberá conservar el derecho al conjunto de las retribuciones que viniera percibiendo con anterioridad a esta situación, entre las que se debe incluir un promedio de lo percibido por la trabajadora durante los seis meses anteriores al cambio de puesto, funciones u horario, por los conceptos retributivos de carácter funcional como es el complemento de atención continuada que retribuye la realización de guardias, noches o festivos, así como, en su caso, el complemento específico singular por turnicidad.

Madrid, 19 de diciembre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Fdo.: Pablo Calvo Sanz

